



PROCESO: FUERO SINDICAL
SUB-CLASE PROCESO: ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO
DEMANDANTE: SEATECH INTERNATIONAL INC
DEMANDADA: FREDIS MARRUGO VELÁSQUEZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2015-00728-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial

Señora Juez, informo a usted que dentro del presente proceso promovido por Seatech International INC contra Fredis Marrugo Velásquez, a través de auto del 18 de diciembre de 2018 se designó curador ad litem al demandado y se ordenó su emplazamiento. Que a través de memorial de fecha 29 de julio de 2021 el apoderado de la parte demandante solicitó requerir al curador, pues no había evidencia de su notificación, se nombrara nuevo curador. Sírvase a proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., 26 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, advierte el despacho que mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2018, se resolvió dar aplicación a lo establecido en el artículo 29 del CPT y de la SS y nombrar curador ad litem al demandado Fredis Marrugo Velásquez, como quiera que la parte actora manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce su dirección de notificación.

Lo cierto es que, si bien en el auto citado se designó como curadora Ad Litem a la Dra. Lisaura Lucía Lozada Pedroza del demandado, no se evidencia que esta haya sido notificada en debida forma de dicha designación. Aunado a lo anterior, revisado el correo electrónico del despacho, no fue hallada dirección de correo electrónica de la misma.

En consecuencia, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 48 del CPT y SS, el juzgado ordenará la designación de nuevo curador, en aras de garantizar la celeridad del trámite procesal. Para la designación del curador ad-litem se observarán las reglas establecidas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Ahora bien, con relación a la orden dada en el auto citado, de emplazamiento de del demandado Fredis Marrugo Velásquez, no se evidencia que la parte demandante haya cumplido con la carga de publicación, por lo que el juzgado



ordenará que se proceda con el mismo de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del CGP, lo cual se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, entonces se considerará realizada la notificación de acuerdo a lo establecido en las normas procesales aplicables.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Designar curador Ad Litem al Dr. Camilo Torres Ríos identificado con C.C. 1047471669 y T.P. 327652, para que represente al demandado Fredis Marrugo Velásquez, quien deberá ser notificado a través de la secretaria del despacho, al correo electrónico camilotorresrios1994@outlook.es. Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir de inmediato para asumir el cargo so pena de poner en conocimiento de la Comisión de Disciplina judicial la actuación para los fines que estime pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P. Para efectos de la notificación y traslado de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Proceder al emplazamiento del demandado demandado Fredis Marrugo Velásquez, una vez notificado, de conformidad con el artículo 293 del C. G. P., en concordancia con el artículo 108 del código general del proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Emplazados, advirtiéndose a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

Tercero: Concluido lo anterior, pase el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 29 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 65